

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 021-2024-MDSM/GM

San Miguel, 16 de febrero de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

VISTO:

La Carta N° 030-2024/CCDI-SA de fecha 25 de enero de 2024 cursada por la empresa CCODEINGESA, el Informe Técnico N° 009-2024-RJCV/S.O emitido por el Ing. Ronald Córdor Villalta en calidad de Supervisor de Obra, Informe N° 061-2024-SGOP-GDU/MDSM emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas, Informe N° 0167-2024-ULCP-OAF/MDSM emitido por la Unidad de Logística y Control Patrimonial, Memorando N° 153-2024-OPP/MDSM emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Memorando N° 287-2024-OAF/MDSM emitido por la Oficina de Administración y Finanzas e Informe N° 035-2024-OAJ/MDSM emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y;



CONSIDERANDO:

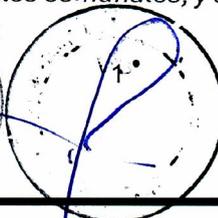
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios, bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;



Que, el inciso 4.1 del numeral 4 del artículo 79° de la norma en comentario, establece como una función específica compartida de las municipalidades distritales: «Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva»;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

Que, la Municipalidad Distrital de San Miguel, acorde a sus funciones establecidas en la acotada ley, aprobó la obra : “Reparación de pista y vereda en el (la) Calle Virú, Calle 29, Calle 28 de Julio, Calle Santa Rosa, Calle San Martín de Porres, Calle Dos de Mayo, Calle General José Rufino Echenique Benavente, Calle José Olaya Balandra, Calle Aviación, Calle 20A, Calle 19, Calle 16, Calle Lima en la localidad San Miguel, distrito de San Miguel, Provincia Lima, Departamento Lima” con Código Único de Inversión 2481804;

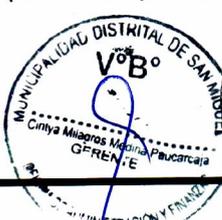
Que, en torno a la expuesto, el 04 de agosto de 2023, se firma el Contrato N° 012-2023-MDSM con la Empresa CONSTRUCTORA CONTRATISTA DE INGENIERIA S.A., para la ejecución de la obra señalada en el párrafo precedente, donde se establece la Ejecución de la Obra Por Contrata, por un presupuesto Total de Obra de S/. 6,016,521.58 (seis millones dieciséis mil quinientos veintinueve con 58/100 Soles);

Que, el Ing. Ronald Córdor Villalba en calidad de Supervisor de Obra, a través del Informe N° 003-2024-RJCV/S. O cursado a la Gerencia de Desarrollo Urbano mediante Carta N° 004-2024-R.J.C. V, señala: “existe deficiencias en el Expediente Técnico aprobado, el cual no ha considerado la existencia de viviendas precarias existentes en la calle Chapén (...)”;

Que, el supervisor de obra ante lo manifestado en el párrafo anterior, concluye en ratificar la necesidad de ejecutar los trabajos de Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, dado que **su ejecución resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal, por lo que se procede a indicar a la residencia, elaborar su expediente de prestación adicional para su previa evaluación;**

Que, en este contexto, la empresa CONSTRUCTORA CONTRATISTA DE INGENIERIA S.A. a través de la Carta N° 030-2024/CCDI-SA de fecha 25 de enero de 2024, remite Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 correspondiente a trabajo que se realizarán en la Calle Chapén de la de la Obra: “Reparación de pista y vereda en el (la) Calle Virú, Calle 29, Calle 28 de Julio, Calle Santa Rosa, Calle San Martín de Porres, Calle Dos de Mayo, Calle General José Rufino Echenique Benavente, Calle José Olaya Balandra, Calle Aviación, Calle 20A, Calle 19, Calle 16, Calle Lima en la localidad San Miguel, distrito de San Miguel, Provincia Lima, Departamento Lima”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado cuya finalidad radica en establecer las normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

Que, el artículo 34° inciso 34.2 de la referida ley, suscribe que el contrato puede ser modificado por uno de los siguientes supuestos: **i) ejecución de prestaciones adicionales**. Asimismo, el numeral 34.4 establece: «Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.»;

Que, el artículo 205° inciso 205.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado a la letra dice: «El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último»;

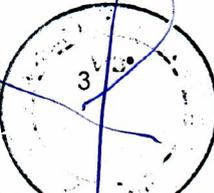
Que, en razón a ello, el Ing. Ronald Córdor Villalta en calidad de Supervisor de Obra, mediante Informe Técnico N° 009-2023-RJCV/S.O. - ADICIONAL DE OBRA N° 01 - DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 remitido con Carta N° 011-2023-R.J.C.V. signada con número de expediente 2576-2024, concluye en lo siguiente:

«Después de haber revisado el expediente técnico de adicional de obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, esta supervisión emite su conformidad en cuanto a su estructura que ha sido elaborada correctamente en virtud de los trabajos aprobados necesarios, ya que su ejecución resulta indispensable para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal»

Que, por otra parte, el numeral 205.6 y 205.7 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone:

«205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra (...).

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra, la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. (...)»



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
 PROVINCIA DE LIMA

Que, en este orden de ideas, la Ing. Kelly Orihuela Munive – Ingeniera Civil de la Sub Gerencia de Obras Públicas, a través del Informe N° 012-2024-KOM-SGOP-GDU/MDSM de fecha 05 de febrero de 2024, concluye que, de acuerdo al análisis precedente y expuesto en su documento, **es de opinión dar trámite a la solicitud del Supervisor de Obra sobre la aprobación del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 para su ejecución**, por encontrarse en concordancia con el artículo 205° del RLCE;

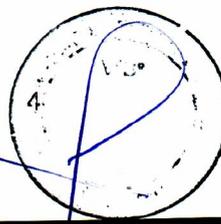
Que, la Unidad de Logística y Control Patrimonial con Informe N° 0167-2024-ULCP-OAF/MDSM de fecha 14 de febrero de 2024, concluye que, luego de haber realizado el análisis correspondiente, este **cumple con todos los requisitos estipulados en el artículo 205° del RLCE**, por lo cual es procedente solicitar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la emisión de Crédito Presupuestario por el monto total de **S/. 70 031.07 (setenta mil treinta y uno con 00/100 soles)**, siendo el porcentaje de incidencia del 1.16% del monto contractual, conforme al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO	PRECIO	PARCIAL
II DEDUCTIVO VINCULANTE					29,090.29
06	PISTAS				15,240.15
06.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				5,743.15
06.02.03	SUBBASE GRANULAR H=0.15 m PIPISTA	m2	416.17	13.80	9,497.00
06.02.04	BASE GRANULAR E=0.20 m PIPISTA	m2	416.17	22.82	13,850.14
06.03	PAVIMENTO FLEXIBLE				1,664.68
06.03.01	IMPRIMACION ASFALTICA (DOSIF 0.40 GUM2 - TANQUE 1800 GL)	m2	416.17	4.00	12,185.46
06.03.02	CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE DE 2"	m2	416.17	29.28	

COSTO DIRECTO	29,090.29
GASTOS GENERALES 10 %	2,909.03
UTILIDADES 10 %	2,909.03
	=====
SUB TOTAL	34,908.36
I.G.V. 18.00 %	6,283.50
	=====
TOTAL PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE	41,191.85

INCIDENCIA DE OBRA:

PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA	111,222.92
PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE	41,191.85
	=====
TOTAL PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA	70,031.07
PORCENTAJE DEL CONTRATO PRINCIPAL	1.16%



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través del Memorando N° 153-2024-OPP/MDSM de fecha 15 de febrero de 2024, otorga **Certificación de Crédito Presupuestario N° 000000442 por el monto de S/. 70 031.07 (setenta mil treinta y uno con 00/100 soles);**

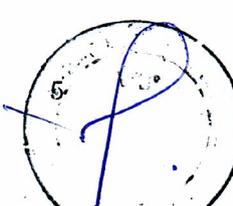
Que, la Oficina de Administración y Finanzas, luego de otorgada la Certificación de Crédito Presupuestario, con Memorando N° 287-2024-OAF/MDSM de fecha 15 de febrero de 2024, solicita opinión legal a la Oficina de Asesoría Jurídica para la prosecución del trámite correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 035-2024-OAJ/MDSM de fecha 16 de febrero de 2024, considera que la prestación adicional con deductivo vinculante 1° de la Obra: "Reparación de pista y vereda en el (la) Calle Virú, Calle 29, Calle 28 de Julio, Calle Santa Rosa, Calle San Martín de Porres, Calle Dos de Mayo, Calle General José Rufino Echenique Benavente, Calle José Olaya Balandra, Calle Aviación, Calle 20A, Calle 19, Calle 16, Calle Lima en la localidad San Miguel, distrito de San Miguel, Provincia Lima, Departamento Lima" ascendente a S/. 70 031.07 (setenta mil treinta y uno con 00/100 soles), **se ajusta a derecho, debiendo seguirse con el trámite correspondiente para su aprobación;**

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 205° numeral 205.1 señala que solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente **se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución** y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 080-2023, se delega a la Gerencia Municipal, facultades que se ejercen de conformidad con el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento para lo siguiente: «Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción de prestaciones en el caso de obras, hasta el máximo permitido por el T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, o norma que la modifique o sustituya»;

Que, conforme a lo glosado en los párrafos precedentes, lo cual se encuentra acorde con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, corresponde emitir acto administrativo respecto a la materia suscitada y;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

Estando lo expuesto con el visto bueno de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Obras Públicas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Logística y Control Patrimonial, Oficina de Administración y Finanzas y Oficina de Asesoría Jurídica y, conforme a las facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 080-2023.

SE RESUELVE:

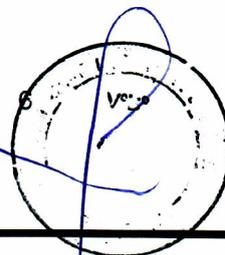
ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la **Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01** del Contrato N° 012-2023-MDSM para la ejecución de la Obra: "Reparación de pista y vereda en el (la) Calle Virú, Calle 29, Calle 28 de Julio, Calle Santa Rosa, Calle San Martín de Porres, Calle Dos de Mayo, Calle General José Rufino Echenique Benavente, Calle José Olaya Balandra, Calle Aviación, Calle 20A, Calle 19, Calle 16, Calle Lima en la localidad San Miguel, distrito de San Miguel, Provincia Lima, Departamento Lima" con Código Único de Inversión 2481804, por el monto ascendente a **S/. 70 031.07 (setenta mil treinta y uno con 07/100 soles)**, conforme a los considerandos antes expuestos y lo detallado a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO	PRECIO	PARCIAL
II	DEDUCTIVO VINCULANTE				
06	PISTAS				29,090.29
06.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				15,240.15
06.02.03	SUBBASE GRANULAR H=0.15 m P/PISTA	m2	416.17	13.80	5,743.15
06.02.04	BASE GRANULAR E=0.20 m P/PISTA	m2	416.17	22.82	9,497.00
06.03	PAVIMENTO FLEXIBLE				13,850.14
06.03.01	IMPRIMACION ASFALTICA (DOSIF 0.40 GL/M2 - TANQUE 1800 GL)	m2	416.17	4.00	1,664.68
06.03.02	CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE DE 2"	m2	416.17	29.28	12,185.46

COSTO DIRECTO	29,090.29
GASTOS GENERALES 10 %	2,909.03
UTILIDADES 10 %	2,909.03
	=====
SUB TOTAL	34,008.36
I.G.V. 18.00 %	6,283.50
	=====
TOTAL PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE	41,191.85

INCIDENCIA DE OBRA:

PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA	111,222.92
PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE	41,191.85
	=====
TOTAL PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA	70,031.07
PORCENTAJE DEL CONTRATO PRINCIPAL	1.16%



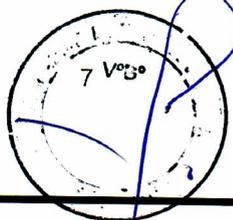
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Unidad de Logística y Control Patrimonial, notificar el presente acto resolutivo a la empresa CONSTRUCTORA CONTRATISTA DE INGENIERIA S.A.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR el fiel cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Obras Públicas, Oficina de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial y demás áreas que resulten competentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel (www.munisanmiguel.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
GERENCIA MUNICIPAL

Abog. JORGE ANTONIO ROMAN SAAVEDRA
GERENTE